

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO  
Á LOS SUSCRIPTORES DE LA  
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,  
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS

## SUMARIO

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencia al alférez de navío D. J. Concas.—Destino al ídem D. J. García.—Desembarco del primer condestable D. J. Barrios y dispone sea relevado por otro de la Sección de Cádiz.—Dispone se incluya en el próximo presupuesto la cantidad que expresa para la Escuela de Aplicación.

**Circulares y disposiciones.**

Rectifica relación de retiros.—Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Rectificación.****Anuncio de subasta.****Anuncios.**

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el alférez de navío D. Joaquín Concas y Mencarini, quede en esta Corte, en situación de excedencia forzosa.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*José de la Puente.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer embarque en el cañonero *General Concha*, el alférez de navío D. Joaquín García del Valle, en relevo del oficial del mismo empleo D. Francisco Mier Terán, que en 20 del actual cumple 4 años de condiciones de embarco en su clase.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*José de la Puente.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

## CONDESTABLES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer desembarque del crucero *Princesa de Asturias*, el primer condestable D. Joaquín Barrios, por ser el último de su empleo, el cual deberá ser pasaporte para la sección de Cartagena á que pertenece; y que para relevar al condestable D. Valentín Piñera, que cumplió sus condiciones á bordo de este buque, elija y proponga su Comandante, ajustándose á lo dispuesto en real orden de 4 de noviembre de 1909 (D. O. núm. 246), entre el personal de la sección de Cádiz, en cuyo apostadero en la actualidad se encuentra el buque de que se trata.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de febrero de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*José de la Puente*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

## ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial número 2.441, de 6 de diciembre último, del Comandan-

te general del apostadero de Cádiz, transcribiendo otra del Director de la Escuela de Aplicación, proponiendo se consignen los créditos de *doce mil* pesetas á dicha Escuela, en analogía con lo que se viene haciendo con los materiales de prácticas para la Estación torpedista y Academia de Artillería, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se consignen directamente á la Escuela de Aplicación las *doce mil* pesetas de crédito, para que su Junta económica proceda á la gestión directa de las materias necesarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de febrero de 1910.

VÍCTOR M.<sup>a</sup> CONCAS.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### RETIROS

Excmo. Sr.: En la relación que sigue á la circular de este Alto Cuerpo, de 26 del pasado enero (DIARIO OFICIAL núm. 227), clasificando con el haber de retiro que le corresponde al personal en ella incluído, figura el operario de arsenal Nicolás Pedrera Bonza, y como quiera que por error de copia han sido equivocados sus apellidos que son los de Pedrei-

ra Bouza, según consta en los documentos acompañados á su expediente, este Consejo Supremo, ha tenido á bien hacer la rectificación expresada, quedando subsistentes los demás extremos relacionados con el interesado.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de febrero de 1910.

*Suárez-Valdés.*

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> Josefa Earnshaw Noguera, y termina con D.<sup>a</sup> Josefa Muñoz Paredes.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á las interesadas como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consigna en la susodicha relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y la huérfana no pierda su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de febrero de 1910.

*Suárez-Valdés.*

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y de Cartagena.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. <i>Pesetas.</i>	IMPORTE de las dos pagas de focas que se les concede. <i>Pesetas.</i>	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
										Pueblo.	Provincia.	
Ministro de Marina....	D.ª Josefa Earnshaw Noguera.....	Viuda.....		Comandante personal, capitán de Infantería de Marina, retirado, D. Emilio Sampedro de la Pe- druja .....	1.125		Montepío Mili- tar.....	8 abril 1909.....	Pagaduría de la Direc- ción gene- ral de la Deuda y Clases pa- sivas.....	Manila.....	Filipinas....	A
Apostadero de Cádiz ..	María de los Dolores Herrera Trevilla	Huérfana...	Soltera.....	Teniente auditor de 1.ª clase de la Armada, reti- rado, D. Rafael Herrera de la Puerta.....	1.250		Idem.....	28 julio 1909...	Granada...	Motril.....	Granada....	B
Id. de Cartage- na.....	Josefa Muñoz Paredes.....	Viuda.....		Teniente de Infantería de Marina, retirado, don Francisco Aroca y Roca.....	470		22 julio 1891 y 9 enero 1908	29 Obre. 1909 ..	Murcia....	Cartagena..	Murcia.	

A Dicha pensión se abonará á la interesada mientras permanezca viuda y conserve la nacionalidad española, quedando sujeta á las disposiciones dictadas y á las que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda para las clases pasivas que residen en el extranjero.

B Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Soledad Trevilla y Vélez, á quien le fué otorgado por real orden de 23 de junio de 1890.

Madrid 11 de febrero de 1910.—Suárez Valdés.

## RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en los artículos 5.º y 31 del reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 32, se entenderán rectificadas en la forma que á continuación se expresa:

«Art. 5.º Los escribientes procedentes de otras clases que á su ingreso en el Cuerpo se hallen en posesión de premios de constancia ó cruces con pensión vitalicia, continuarán en su goce, hasta que obtengan el empleo de auxiliares segundos».

«Art. 31. Los auxiliares y escribientes estarán en todos los casos subordinados á los jefes y oficiales de la Armada, y serán obedecidos, en cuanto al servicio se refiera, por sus subalternos, porteros, ordenanzas y cualquier individuo de las clases de tropa y marinería, empleados en las dependencias de Marina á que se hallen afectos».

Madrid 14 de febrero de 1910.

El Director del «Diario Oficial»,

*Rafael Bausá*

## ANUNCIO DE SUBASTA

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE FERROL

Esta Junta acordó que, á las 10 del día 26 del actual, tenga lugar la subasta, urgente, para contratar el suministro de 16 lotes de efectos y materiales que puedan necesitarse en el arsenal de este apostadero, durante los años 1910 y 1911, con destino al consumo de los buques de guerra y reemplazo de sus cargos; cuya subasta deberá celebrarse en el negociado correspondiente del Estado Mayor central de la Armada, con arreglo á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, números 32, 26 y 28, respectivamente, correspondientes á los días 1.º, 4 y 5 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del ramo.

Arsenal de Ferrol, 10 de febrero de 1910.

El Secretario,

*Carlos González-Llanos y Alesson.*

Imp. del Ministerio de Marina.

## SECCION DE ANUNCIOS

## DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y  
COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; de la COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.